

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Balzar a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince, entre los cónyuges señores **ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR Y JENNY ISABEL VEGA CARBO**, en calidad de **CEDENTES** y, la señora **FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA**, de estado civil viuda, dedicada al hogar, representada en este acto por su apoderada especial señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, según lo justifica con el poder especial otorgado en la ciudad de Balzar el dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante la Notaria Primera Titular Abogada Rosa Eva Navas Zambrano, cuya copia certificada se agrega como habilitante a la presente escritura, en calidad de **CESIONARIA**, tienen a bien celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR Y JENNY ISABEL VEGA**, son propietarios de dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, en la Compañía "**VEINTIAGRO S.A.**", del cantón Balzar, Provincia del Guayas.-

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con estos antecedentes los cónyuges señores **ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR Y JENNY ISABEL VEGA CARBO**, ceden las dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, a la señora **FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA.**-

TERCERA: ACEPTACION.- La señora **FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA**, por medio de su apoderada especial señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, acepta la cesión de acciones realizada a su favor.-

Para constancia firman el presente documento las partes contratantes.-

Arturo Neptali Veintimilla Villamar
C.C.#.- 170565699-7

Jenny Isabel Vega Carbo
C.C.#.- 090222017-7

CEDENTES

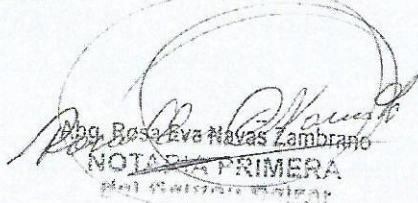
Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar

Ced. 17.05.

Mercedes Carolina Veintimilla Villamar

C.C.#.- 091019809-2

**APODERADA ESPECIAL DE LA SEÑORA FANNY MAGDALENA
VILLAMAR CABRERA - CESIONARIA**





**PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SEÑORA
FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA A
FAVOR DE SU HIJA SEÑORA MERCEDES CAROLINA
VEINTIMILLA VILLAMAR.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**



En la ciudad de Balzar, cabecera parroquial y cantonal de igual nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de
marzo del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ROSA EVA NAVAS
ZAMBRANO**, Notaria Primera Titular de este cantón, comparecen a la
celebración de la presente escritura pública: Por una parte la señora **FANNY
MAGDALENA VILLAMAR CABRERA**, viuda, dedicada al hogar; y, por otra
parte la señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, soltera,
estudiante.- Las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
quienes identifique por haberme exhibido sus respectivas cédulas de
ciudadanía.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, a la que proceden a su otorgamiento, con amplia y entera
libertad, me presentaron a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los
efectos de Ley, la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el libro de
Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** que se
celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Comparecen a celebrar la presente escritura pública: Por una parte la señora
FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA, en calidad de **MANDANTE;**
y, por otra parte la señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**,
en calidad de **MANDATARIA.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Mediante la
presente escritura, Yo, **FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA**, con
cédula de ciudadanía número uno siete cero uno tres cero tres dos cuatro guion

1 ocho, en una forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, tengo
2 a bien conferir como en efecto confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente
3 cuanto en derecho se requiere a favor de mi hija señora **MERCEDES**
4 **CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, con cédula de ciudadanía número cero
5 nueve uno cero uno nueve ocho cero nueve guión dos, domiciliada en la ciudad
6 de Balzar, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos y
7 contratos: a) Para que ejerza mi representación legal judicial y extrajudicial y
8 haga valer mis derechos.- b) Administre los bienes de mi propiedad presentes
9 y futuros- c) Adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de
10 bienes muebles o inmuebles, en cualquier lugar del País, pudiendo al efecto
11 firmar las correspondientes escrituras o contratos según sea el caso, ante
12 cualquier Notario del Ecuador, con facultad plena para que en caso de adquirir
13 por compra pueda pactar precio, pagar el valor pactado por la compra, pagar
14 tasas y más impuestos que ocasionen la transferencia de dominio, solicitar su
15 inscripción en el Registro de la Propiedad y el catastro respectivo.- d) Para que
16 de ser el caso que reciba por donación queda facultada para que concurra al
17 Servicio de Rentas Internas y pague el respectivo impuesto a las donaciones u
18 obtenga el certificado liberatorio, pudiendo al efecto firmar los documentos que
19 fueren necesarios en dicho trámite y de ser el caso obtenga la clave para poder
20 realizar dichos pagos.- e) Realice todos los pagos de agua, luz, teléfono,
21 impuestos prediales, cuerpo de bomberos y más servicios básicos.- f) Realice
22 trámites relacionados con la construcción, modificación o ampliación de los
23 bienes inmuebles de mi propiedad, solicite y obtenga los permisos respectivos
24 para ese efecto.- En fin confiero a mi mandataria las más amplias facultades y
25 aún las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
26 Procedimiento Civil a fin de que por ningún concepto le sea insuficiente el
27 presente poder para el motivo que lo otorgo. **TERCERA: ACEPTACION.-** La
28 señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, acepta el poder



Abg. Rosa Eya Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar

1 especial a ella conferida.- Agregue usted señora Notaria, las demás
2 formalidades de Ley, para la completa validez de la presente escritura y del
3 poder especial que contiene.- f) Abogado Leonardo Cuesta Vera, Matrícula
4 Profesional número cero nueve - uno nueve ocho cero - dos uno, Foro de
5 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA LA CUAL QUEDA ELEVADA A**
6 **ESCRITURA PUBLICA.-** Leída que fue esta escritura a las comparecientes,
7 por mí la Notaria de principio a fin, en clara y alta voz, estas se ratifican y
8 aprueban su contenido, firmando en unidad de acto y en señal de aceptación
9 junto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.

10

11 *Fanny Magdalena Villamar Cabrera*
12 Fanny Magdalena Villamar Cabrera

13 C.C.#.- 170130324-8

14 C.V.#.- 064-0233

15 **MANDANTE**

16

17

18

19

11 *Mercedes Carolina Veintimilla Villamar*
Mercedes Carolina Veintimilla Villamar

C.C.#.- 091019809-2

C.V.#.- 063-0155

15 **MANDATARIA**

16

17

18

19

Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
Abg. Rosa Eva Navas Zambrano

NOTARIA PRIMERA TITULAR DEL CANTÓN BALZAR

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO, que sello, rubrico y firmo en tres fojas útiles, Balzar a
los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil quince.



Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar



REN 0075865

Casey Jones

1
ZIONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




FIRMA DEL DIRETTORE
GENERALI

[Signature]
UFFICIO DEL GOVERNATORE
CANTONIERIA

RECEIVED THE COMMISSION
OF THE NATIONAL GUARDIAN
OF THE GUARDIAN OF THE GUARDIAN
OF THE GUARDIAN OF THE GUARDIAN

PARROQUIN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON BALLARIN
Rep. del Ecuador
Abg. Rosa Navas
Provincia del Guayas

NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar

Dr. Rosa Eva Navas Zambrano
V.C. 111111 PRIMERA
del Canton Balzar